

RES. 0099/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000205, Ent. N° 0110/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 50/2020 para el Servicio, Reposición y Mantenimiento de Plataforma de Video Vigilancia del Ministerio del Interior;

RESULTANDO: 1) que mediante el Proyecto Federativo Donación del Gobierno de China, se ha donado a nuestro país cámaras de video-vigilancia marca Huawei;

2) que con fecha 25/11/2020, Huawei Technologies Uruguay S.A. certifica que DDBA LTDA es la única empresa en Uruguay, que cuenta con las certificaciones adecuadas para brindar el servicio de soporte técnico a la plataforma de video vigilancia que el Ministerio del Interior tiene instalada bajo el marco del proyecto Federativo Donación del Gobierno de China;

3) que se adjunta la cotización de fecha Enero 2021 de la empresa DDBA LTDA (H&O Tecnología) a saber: 1) soporte y mantenimiento por UI 503.933 impuestos incluidos, 2) reposición de sitios vandalizados, roturas fuera de garantía o sustitución de cámaras obsoletas por UI 298.945 impuestos incluidos; y 3) extensión de garantía Huawei por UI 63.103 impuestos incluidos. El importe total es de UI 15:587.658, IVA incluido, a favor de la empresa DDBA LTDA.-;

3.1) El período de contratación es por 18 meses, prorrogables por hasta 18 meses más a opción de la Administración;

4) que con fecha 30/11/20, el Área de Tecnologías de Información y Comunicación informa que la empresa DDBA LTDA (H&O Tecnología) es el único proveedor certificado en Uruguay para brindar soporte técnico a la Plataforma de Videovigilancia Huawei, por lo que no es posible adquirir este servicio o uno similar a otro proveedor de plaza;

5) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo autorizando la Compra Directa por Excepción N° 50/2020 al amparo del Numeral 3) del Literal D) del Artículo 482 de la Ley 15.903, del 10/11/1987, en la redacción dada por el Artículo 314 de la Ley 19.889 de fecha 09/07/2020, cuyo objeto es Servicio, Reposición y Mantenimiento de Plataforma de Video Vigilancia del Ministerio del Interior, con la firma DDBA LTDA, por el plazo de 18 meses prorrogables por hasta 18 meses más a opción de la Administración, a un monto mensual, de acuerdo al siguiente detalle: 1) soporte y mantenimiento por UI 503.933 impuestos incluidos, 2) reposición de sitios vandalizados, roturas fuera de garantía o sustitución de cámaras obsoletas por UI 298.945 impuestos incluidos; y 3) extensión de garantía Huawei para los 36 servidores de grabación Huawei VCN 3010 y de sus discos a partir de fecha de puesta en funcionamiento, por UI 63.103 impuestos incluidos;

6) que el importe total es de UI 15:587.658, IVA incluido, a favor de la empresa DDBA LTDA y se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 001, Autorización para gastar 2497/2020, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del gasto 276, Financiación 1.1, a ejecutarse en los Ejercicios 2021 y 2022;

CONSIDERANDO: que la contratación remitida encuadra en la causal de excepción invocada - Artículo 33 literal D numeral 3) del TOCAF, la cual se encuentra debidamente justificada, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto total de UI 15:587.658, IVA incluido, a favor de la empresa DDBA LTDA, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente, el correspondiente al Ejercicio 2021 y, una vez abiertos los créditos en el Ejercicio 2022, el gasto correspondiente a dicho ejercicio;
 - 2) Asimismo, cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
 - 3) Comuníquese al Contador Auditor; y
 - 4) Devuélvase.
- ar